



**Honorable Concejo Deliberante  
de Presidente Perón**

**Fundamentos de Ordenanza N° 489**

**VISTO:**

Que el presente período invernal se ha manifestado con inclemencia climática rigurosa y extrema, superando la media común de los últimos años para esta época, en el que la población debe soportar un intenso frío polar, con inusitadas nevadas para la zona, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Distrito de Presidente Perón, que forma parte del Conurbano Bonaerense, posee un porcentaje significativo de familias con Necesidades Básicas Insatisfechas.

Que a su vez, esta situación deviene en que muchas familias del Distrito se encuentran alcanzadas por una profunda situación de pobreza estructural.

Que en este marco, no se encuentra ajeno a la problemática socio económica por la que atraviesan muchos de los Partidos que componen el Conurbano.

Que el clima imperante determina la necesidad de buscar e implementar medidas adecuadas y concretas para dar solución a todas aquellas personas que se encuentran sin posibilidades económicas de cubrir sus mínimas condiciones de vida, transitando sus días con problemas de precariedad habitacional, sanitaria y alimentaria.

Que la crisis energética, consecuencia de la gran demanda producto del intenso frío imperante, provoca cortes de suministro eléctrico, lo que conlleva al desmejoramiento de la calidad de vida de la población.

Que es prioritario, asistir a los peronenses con una política social solidaria, efectiva, oportuna y eficiente.

Por lo expuesto:

  
**Horacio R. Denegri**  
SECRETARIO  
H. D. D. DE PTE. PERÓN

  
**Isabella Córdoba**  
VICE SECRETARIO  
H. D. D. DE PTE. PERÓN



Honorable Concejo Deliberante  
de Presidente Perón

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la**

## ORDENANZA Nº 489

**ARTICULO 1º:** Declárase la Emergencia Sanitaria, Habitacional y Alimentaria en el Distrito de Presidente Perón, desde la promulgación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2007.

**ARTICULO 2º:** El Departamento Ejecutivo, durante la vigencia de la emergencia declarada, podrá aplicar las medidas conducentes para brindar asistencia a los vecinos de Presidente Perón que se encuentren en estado de necesidad y cuyo auxilio devenga urgente; implementando las acciones necesarias para permitir el control por parte de los organismos correspondientes.

**ARTICULO 3º:** Los extremos de necesidad y urgencia mencionados en el artículo precedente, se acreditarán con la simple certificación fehaciente de los funcionarios municipales que el Departamento Ejecutivo designe a tales efectos.

**ARTICULO 4º:** El Departamento Ejecutivo implementará y reglamentará la presente, arbitrando los medios para viabilizar con prontitud los procedimientos tendientes a dar rápida respuesta a las necesidades de los vecinos en el marco de la emergencia declarada en el Artículo 1º.-

**ARTICULO 5º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los doce días del mes de julio del año dos mil siete y aprobada por dos tercios del Cuerpo de Concejales.-*

  
Horacio R. Denegri  
SECRETARIO



  
Isidora Córdoba  
VICEPRESIDENTE 1º